

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00106-00

Auto No. 1913

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito allegado dentro del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en los cuales las partes y su apoderada solicitan que se adecúe el trámite del mismo y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

1. TENER POR NOTIFICADO al demandado por conducta concluyente, a partir de la notificación de este auto.
2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora KARYL JESSICA LÓPEZ LÓPEZ con C.C. 38.614.967 y T.P. 212.415 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del memorial, poder conferido y para los fines indicados en el mismo.
3. Adecúese el trámite de este asunto a proceso de Divorcio de mutuo acuerdo, previsto en el artículo 154 numeral 9 del C.C.
4. Ejecutoriado el presente proveído pase a despacho para dictar sentencia con fundamento en el numeral 2 inciso 2 del artículo 388 del C.G.P.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ